GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Secretaria General

RESOLUCION EXENTA : N° 639

SANTIAGO, 12 DIC 2001

VISTOS:

1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional de brindar soporte para el uso, operación y realizar modificaciones a la aplicación del Control de Inventarios, que se desarrolló para operar en una plataforma computacional Lotus Notes Domino, la que se encuentra en producción en la Unidad de Inventario, dependiente de la Sección Servicios Generales, y además para contar con el Soporte Técnico para el Software respectivo.

2.- Que dicho Software fue adquirido en su oportunidad por el Instituto de Normalización Previsional, a la empresa Acces Time Consultores Ltda., que efectuó en esa ocasión, tanto el diseño lógico como físico del sistema, lo cual lo determina como único proveedor del servicio requerido.

3.- El Oficio Ordinario N°189, de fecha 23 de marzo de 2001, del Jefe del Departamento Administración y Finanzas, mediante el cual se propone al Director Nacional contratar en forma directa el servicio de soporte técnico mencionado, con la empresa Acces Time Consultores Ltda., por las razones específicas que indica, lo cual cuenta con providencia aprobatoria de la Dirección Nacional, de fecha 30 de marzo de 2001.

4.- El Contrato de Servicio de Aplicación Control de Inventario de fecha 5 de julio de 2001, celebrado entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa Acces Time Consultores Ltda., debidamente aprobado por la División Jurídica del Departamento Legal, mediante Oficio Ordinario D.J. N°605-2001-2, de 25 de mayo del año en curso.

5.- El Oficio Ordinario N°1179 de fecha 19 de noviembre de 2001, de la Sección Servicios Generales, por el cual se solicita la emisión de la presente Resolución.

6.- Las facultades que me otorga el D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo dispuesto en el artículo 3° N°4 de la Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992 y la Resolución N°3 de fecha 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Aplicación Control de Inventario, de fecha 14 de noviembre de 2001, celebrado entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa Acces Time Consultores Ltda, que consta de 7 fojas y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

2. La tarifa mensual que el Instituto de Normalización Previsional pagará por el servicio contratado. será de UF 20.- (veinte Unidades de Fomento) más I.V.A., correspondientes a un total de 10 horas cronológicas de soporte mensual, no acumulables.

3.- Impútese el gasto que demanda el presente Contrato, al Subtítulo 22, Item 19, Asignación 003, del presupuesto del Instituto de Normalización Prvisional para el año 2001, al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos: Legal, Administración y Finanzas; a los Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Bienes y Servicios; a la Sección Servicios Generales; a la Oficina Control Bienes Muebles; a la empresa Acces Time Consultores Ltda. Distribúyase por Secretaría General.

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MRM/NVEW/mega
Acces

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

639

CONTRATO SERVICIO DE APLICACIÓN
CONTROL DE INVENTARIO

En Santiago, a 14 de noviembre de 2001, entre el ***INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,*** *persona jurídica de derecho público, en adelante "* ***El Instituto*** *", R.U.T. Nº 61.533.000-0, representado en este acto por su Director Nacional, don* ***Jorge Norambuena Hernández,*** *chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad* [redacted] *, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1353, 6° Piso, Comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra,* ***ACCES TIME CONSULTORES LTDA.,*** *en adelante "* ***La Empresa*** *", R.U.T. Nº 78.953.190-0, representada en este acto por don* ***José Valentín Espinosa Vergara,*** *chileno, casado, ingeniero de ejecución, Cédula Nacional de Identidad Nº* [redacted] *, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier Nº 1381 Oficina Nº 304, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:*

Primera : *La necesidad del Instituto de brindar soporte para: el uso, operación y realizar modificaciones a la aplicación del Control de Inventarios, que se desarrolló para operar en una plataforma computacional Lotus Notes Domino, la que se encuentra en producción en la Unidad de Inventario, dependiente de la Sección Servicios Generales, y además para contar con el Soporte Técnico para el Software respectivo..*

Este Software fue adquirido mediante Orden de Compra a la Empresa Access Time, quien efectuó el diseño tanto lógico como físico del sistema, por lo que es el único proveedor del servicio que se contrata mediante éste instrumento.

Segunda : *El servicio consistirá en atender los requerimientos de soporte en los siguientes ámbitos:*

a) Solucionar problemas de la Aplicación.
b) Efectuar cambios solicitados para el mejor desarrollo del sistema.
c) Realizar mantenciones mensuales necesarias del sistema.

Tercera : *La tarifa mensual que **El Instituto** pagará por el servicio materia del presente contrato, asciende a U.F. 20.- (Veinte Unidades de Fomento) más I.V.A., correspondientes a un total de 10 horas cronológicas de soporte mensual, no acumulables.*

*La tarifa mensual se pagará por mes vencido, previa presentación de la factura cancelada, en la Sección Servicios Generales de **El Instituto**, ubicada en calle Teatinos N° 726 Piso 7° Santiago.*

***La Empresa deberá** facturar el servicio al valor vigente de la Unidad de Fomento del último día hábil del mes del servicio en cobro.*

*Los pagos, que deberán contar con la aprobación del Coordinador designado por **El Instituto**, se efectuarán dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presentación del documento de cobranza respectiva; en caso que éste presentare diferencias u otros inconvenientes imputables al Contratista, el plazo mencionado empezará a regir a contar del reingreso de la factura, debidamente corregida.*

Cuarta : *El presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde el día 1° del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.*

El contrato se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos de 6 meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término.

Quinta : ***El Instituto** podrá poner término anticipado al presente contrato, cuando **La Empresa** incurra en incumplimiento total o parcial del mismo.*
*El incumplimiento del Contrato, será calificado por **El Instituto**, mediante Resolución fundada dictada por su Director Nacional, procediéndose a hacer efectiva por el 100% de su monto la Boleta de Garantía individualizada en la cláusula undécima.*

Serán causales de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, entre otras, las que se indican a continuación, debiendo ser previamente certificadas en cada caso, por el Coordinador del Contrato:

a) Irregularidades graves en la ejecución de los servicios y/o incumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Mala atención reiterada, de parte del personal de ***La Empresa*** *y no mejorada después de la denuncia respectiva.*

c) Falta de atención oportuna, en más de una ocasión, a las situaciones de emergencia.

d) Las que haga presente el Coordinador del Contrato a su Jefe Superior y que sean calificadas por éste como graves o reiteradas.

e) Reiteradas multas por incumplimiento menor del contrato.

El término anticipado del contrato por alguna de las causales antes indicadas, facultará al ***Instituto*** *para seguir las acciones legales que estime pertinente.*

Asimismo, ***La Empresa*** *será responsable y quedará obligada a la reparación o reposición de cualquier desperfecto, daño o pérdida y en general de todo menoscabo que puedan sufrir los bienes de Instituto con motivo u ocasión de la ejecución de los servicios. El no cumplimiento de esta obligación constituirá una irregularidad grave del presente contrato, quedando facultado* ***El Instituto*** *en estas circunstancias, para ponerle término.*

Sexta: *A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, ya sea total o parcialmente, La* ***Empresa*** *deberá entregar en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, tomada a nombre del INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, por un monto equivalente a U.F 21.- (Veinte y un Unidad de Fomento), con una vigencia de 08 meses.*

Esta Boleta será devuelta al adjudicatario una vez terminado el contrato si ello fuere procedente y no devengará reajuste ni intereses. Para el caso de que el contrato se renueve, tácita o expresamente, esta Boleta de Garantía deberá ser renovada y entregada al ***" Instituto "****, 10 días antes del comienzo del nuevo período, y con una vigencia de a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término del período renovado.*

Séptima : ***" El Instituto "****, podrá sancionar administrativamente a* ***La Empresa****, en caso de incumplimiento menor de las obligaciones contraídas por el presente instrumento, con una multa equivalente a un 10% del valor mensual del Servicio excluido impuestos. Para hacer efectivo lo anterior, sólo se requerirá una notificación por escrito por parte del Coordinador del Contrato, informando la anomalía correspondiente.*

Serán consideradas, entre otras, como incumplimiento menor, las siguientes:

- *Incumplimiento de las obligaciones contraídas, que no sea aquél sancionado con el término anticipado.*
- *Irregularidades en la ejecución del servicio.*
- *Falta de atención en las situaciones de emergencia.*
- *Mala atención de parte del personal de la empresa*
- *Incumplimiento de la obligación de renovar oportunamente la Boleta de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.*

La Empresa*, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para efectuar sus descargos, resolviendo* ***El Instituto*** *si los acepta o ratifica la aplicación de la multa en cuestión.*

En caso de aplicación de la multa en comento, su monto expresado en pesos ($) será rebajado por ***El Instituto****, de la factura del mes siguiente a aquel en que se presentó la irregularidad objeto de la sanción.*

DIVISION JURIDICA
ANALISIS JURIDICO
COMITE Nº 3

Octava : ***La Empresa*** *conjuntamente con la firma del presente contrato, remitirá al* ***Instituto*** *una nómina del personal que se desempeñará en las labores de soporte técnico, listado que deberá contener a lo menos, el nombre completo y número de cédula de identidad. Esta información deberá actualizarse cada vez que sufra modificaciones.*

La falta de cumplimiento por ***La Empresa*** *de esta obligación se calificará como incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.*

Novena : *Con el objeto de coordinar las labores y controlar el correcto desempeño de las actividades de soporte técnico por parte de* ***La Empresa, El Instituto*** *designará a un funcionario en calidad de Coordinador Titular y otro en calidad de Coordinador Suplente del contrato, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:*

a) Solicitar la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando proceda.

b) Controlar y supervisar la ejecución del servicio

c) Verificar y fiscalizar el estricto cumplimiento del presente Contrato.

d) Autorizar los pagos del servicio mediante Vº Bº, en el documento respectivo.

e) Representar al ***Instituto*** *en las materias relacionadas con la prestación del servicio.*

f) Comunicar por escrito, cuando proceda, la aplicación de multas. Por su parte, ***La Empresa*** *deberá designar y comunicar por escrito al* ***Instituto****, el nombre de su representante con el mismo objeto.*

El cambio de los diversos Coordinadores, será comunicado por escrito por ambas partes.

Décima : ***La Empresa**, deberá mantener la debida reserva sobre la información proporcionada por el **Instituto**, sin dejar copia alguna de ella y restituyéndola en su totalidad, en las mismas condiciones en que fue retirada desde la Institución.*

Undécima : *Será obligación de **La Empresa**, cumplir con todas las disposiciones del Código del Trabajo, Leyes Sociales y Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, encontrándose facultado el **Instituto** para exigir, en cualquier momento a **La Empresa**, las planillas que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. El incumplimiento de esta obligación previsional será sancionada por El Instituto con la suspensión del pago de los servicios mientras no se regularice esa situación.*

*Se deja constancia que **El Instituto** no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee **La Empresa** para la prestación del servicio.*

***La Empresa**, declara no tener entre sus trabajadores a personas que sean, además, funcionarios dependientes del estado.*

Duodécima : *Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

Décima Tercera : *El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.*

*La personería de don **Jorge Norambuena Hernández,** en representación de el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,** consta de Decreto Supremo N°22, de fecha 11 de Marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.*

*La personería de don **José Valentín Espinosa Vergara**, en representación de ACCES TIME CONSULTORES LTDA., consta en Escritura Pública de fecha 5 de febrero de 1998, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.*

JOSÉ VALENTIN ESPINOSA VERGARA
GERENTE GENERAL
ACCES TIME CONSULTORES LTDA

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL